CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUACIONES DE ACCION HUMANITARIA

En Pamplona, a 12de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, Doña MIRIAM MARTÓN PÉREZ, Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Don OCTAVIO AUGUSTO ROMANO VALLEJO, Presidente de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Navarra (en adelante CONGDN), en representación de la misma.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio y, a estos efectos:

EXPONEN

Primero. La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece que, entre otros, es objetivo suyo impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación al desarrollo, apoyando las iniciativas que surgen desde la sociedad a favor de un mayor compromiso social con los pueblos de los países en desarrollo (artículo 2º c); así mismo se indica que La Administración de la Comunidad Foral promoverá la participación de sectores significativos de la sociedad civil en la concepción y en la acción de cooperación al desarrollo (artículo 3º d). Por otra parte, para hacer efectiva esta participación en su artículo 10º establece un órgano asesor como expresión de este principio rector de la participación social (Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo) y en el artículo siguiente otorga la representación entre otros a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) ubicadas en Navarra, para lo cual determina que esta representación recaerá en la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Navarra (CONGDN).

En el III Plan Director de la Cooperación Navarra se considera la Educación para el Desarrollo como uno de los tres ejes prioritarios de actuación que persigue el objetivo de fomentar los conocimientos, competencias, valores y actitudes

necesarios para que la ciudadanía esté comprometida con la construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo, sostenible y seguro, todo ello en el marco de la Agenda 2030 y en un mundo cada vez más interconectado desde una educación transformadora para la ciudadanía global (ETCG)

Asimismo, el tercer Eje de dicho Plan se centra en el objetivo de "Mejorar las capacidades de los Agentes de la Cooperación Navarra" y pretende asegurar que los agentes de la cooperación navarra actúen de un modo eficaz y eficiente en su cometido, centrándose en diversos procesos clave: la generación o actualización de capacidades; la implicación de los actores en la ejecución del Plan; la coherencia de políticas para el desarrollo, la coordinación con otros actores y la participación de la sociedad civil organizada.

Segundo. El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, de una parte, al amparo de las competencias del artículo 8º de la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo de cooperación al desarrollo, tiene el convencimiento de la necesidad de colaborar mutuamente en hacer efectivo el desarrollo humano de los países socios con los que se colabora y en promover la educación para el desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra. Por otro lado, la CONGDN, de conformidad con sus fines sociales recogidos en sus Estatutos, tiene por objeto implicar a la sociedad navarra y al conjunto de las ONGD en un modelo de desarrollo que contribuya a lograr unas relaciones más justas y equitativas para las personas y comunidades del Norte y del Sur, fortaleciendo tanto el trabajo conjunto de las ONGD como el de cada ONGD en particular. Tanto el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo como la CONGDN promueven la sensibilización y la educación para el desarrollo como ámbito estratégico para alcanzar un mayor impacto en sus acciones de colaboración con los países en desarrollo mediante la consecución de una ciudadanía global responsable con los problemas comunes de la humanidad.

Tercero. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, prevé la partida presupuestaria nominativa 901001 91100 4819 143107 denominada "Subvención a la Coordinadora ONGD de Navarra para coordinación y EpD", cuyo importe asciende a 140.000 euros. Así mismo, el artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que se concederán directamente las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra

Cuarto. La CONGDN ha presentado una propuesta al Gobierno de Navarra para el año 2026, distribuida en tres áreas de trabajo, con un Objetivo general para cada área y 27 actividades que conforman el objeto del presente convenio. Dichas actividades se agrupan en 8 Resultados con un Objetivo específico cada uno de ellos, incluyendo Indicadores y Fuentes de verificación.

Quinto. Por todo ello, las partes concurrentes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Finalidad.*

Promover la sensibilización y la educación para el desarrollo como ámbito estratégico para alcanzar un mayor impacto en acciones de colaboración con los países en desarrollo mediante la consecución de una ciudadanía global responsable con los problemas comunes de la humanidad.

SEGUNDA. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto financiar a la CONGDN. Las actividades a ejecutar durante el año 2026 están distribuidas en las siguientes tres áreas de trabajo. El presupuesto se detalla por área y por naturaleza del gasto.

- INCIDENCIA POLÍTICA Y REDES
- COMUNICACIÓN Y CAMBIO SOCIAL
- COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR

TERCERA. *Obligaciones de la CONGDN.*

1. Ejecutar los proyectos indicados conforme a los documentos de formulación tanto técnica como económica presentados, salvo modificaciones autorizadas conforme a lo indicado en el punto siguiente y con las siguientes especificaciones:

1.“Incidencia política y redes”

- **Objetivo General 1**: **Promover la cooperación al desarrollo como eje básico y necesario para lograr una ciudadanía global activa, implicada y con mirada sur en Navarra.**

- Objetivo Específico 1.1: Incidir para tener una política pública de cooperación al desarrollo y ETCG estable, de calidad, dotada con recursos suficientes y lograr un desarrollo sostenible en línea con la Agenda 2030.

- ***Resultado 1.1: Se han participado y elaborado propuestas en las políticas públicas autonómicas, estatal y local.***

- Actividad 1.1.1: Seguimiento y propuestas políticas públicas cooperación autonómica, estatal y local.

- Actividad 1.1.2: Consejo Navarro de Cooperación.

- Objetivo Específico 1.2: Impulsar y apoyar redes y plataformas como actores clave para incidencia política, acción pública, movilización social y ETCG.

- ***Resultado 1.2: Se ha participado activamente en la Red de Coordinadoras Autonómicas, la CONGDE, y las iniciativas autonómicas y locales con otros sectores sociales de Incidencia política en red.***

- Actividad.1.2.1. Coordinación con la red de coordinadoras autonómicas en temas de cooperación descentralizada.

- Actividad.1.2.2. Participación en CONGDE.

- Actividad.1.2.3. Plataforma de entidades sociales (PES): REAS, CONGDN, Red de Lucha contra la Pobreza, CERMIN.

- Actividad.1.2.4. Redes Educación para el Desarrollo.

El coste del proyecto es de un importe total de 23.700,50 euros y la financiación de Gobierno de Navarra es de 20.097,09 euros y se distribuye entre las siguientes partidas de gasto:

Incidencia política y redes	Gobierno de Navarra	Fundación Rinaldi	TOTAL
Gastos de Personal.	**19.552,09**	**3.603,41**	**23.155,50**
- Coordinación Técnica.	1.716,95		1.716,95
- Técnica del área de incidencia política y redes.	14.306,86	3.603,41	17.910,27
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	3.528,28		3.528,28
Actividades	**545,00**		**545,00**
- Desplazamientos Junta y equipo técnico	545,00		545,00
TOTAL EJE 1	**20.097,09**	**3.603,41**	**23.700,50**

2.“Comunicación y cambio social”

- **Objetivo General 2: Contribuir a la solución de los retos en el contexto global actual mediante el desarrollo de una ciudadanía global activa, implicada y con mirada sur siendo referente en Cooperación y Educación para el Desarrollo.**

- Objetivo Específico 2.1: Impulsar una educación transformadora para la ciudadanía global (ETCG)

- ***Resultado 2.1: Se han desarrollado proyectos y acciones de ETCG, con la implicación y el trabajo coordinado de los agentes educativos y ONGD, que contribuyen a potenciar la ETCG.***

    - Actividad 2.1.1: Coordinación y gestión programa escuelas solidarias.

    - Actividad 2.1.2: Coordinación ETCG en UPNA.

- Objetivo Específico 2.2: Poner en valor el papel de las ONGDs y la Cooperación al Desarrollo en la opinión pública, redes sociales y medios de Navarra.

- ***Resultado 2.2: Se informa y difunde por diferentes canales las actuaciones de CID y ETCG.***

    - Actividad 2.2.1: Presencia ETCG en página web (www.congdnavarra.org)

    - Actividad 2.2.2: Presencia ETCG en Redes: Facebook e Instagram.

    - Actividad 2.2.3: Medios de comunicación: ruedas de prensa, notas, radios.

    - Actividad 2.2.4: Memoria pública.

- Objetivo Específico 2.3: Facilitar a los agentes que intervienen en CID y ETCG, el acceso a la información y asesoramiento especializado en estas materias.

- ***Resultado 2.3: Se ha facilitado la información a través de asesorías y la recogida y difusión de las acciones y convocatorias de CID y ETCG de instituciones públicas autonómicas y estatales y/o privadas realizadas.***

    - Actividad 2.3.1: Asesoría sobre ETCG y sensibilización a centros educativos y otras entidades.

    - Actividad 2.3.2: Asesoría a las ONGDs en gestión y para la incorporación a la CONGDN.

    - Actividad 2.3.3: Recogida y publicación en WEB de convocatorias de GN, AECID y Privadas.

    - Actividad 2.3.4: Catálogo de recursos de ETCG Y sensibilización.

- Objetivo Específico 2.4: Generar espacios de encuentro y reflexión entre la ciudadanía, las ONGD, las instituciones en materia de ETCG.

- ***Resultado 2.4: Se han generado espacios de reflexión en materia de ETCG***

    - Actividad 2.4.1: Participación en congresos y jornadas sobre ETCG

El coste del proyecto es de un importe total de 49.319,01 euros y la financiación de Gobierno de Navarra de 44.881,93 euros y se distribuye entre las siguientes partidas de gasto:

Comunicación y Cambio Social	Gobierno de Navarra	Fundación Rinaldi	TOTAL
Gastos de Personal.	**38.851,93**	**4.437,08**	**43.289,01**
- Coordinación Técnica.	2.029,12		2.029,12
- Técnica del área de incidencia política y redes.	3.683,48		3.683,48
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	25.045,44	4.437,08	29.482,52
- Técnica 1 de Incidencia Social y Comunicación	5.524,88		5.524,88
- Técnica 2 de Incidencia Social y Comunicación	2.569,01		2.569,01
Actividades	**6.030,00**		**6.030,00**
- Actividades ETCG (Escuelas Solidarias)	5.245,00		5.245,00
- Memoria pública	535,00		535,00
- Traducciones	250,00		250,00
TOTAL EJE 2	**44.881,93**	**4.437,08**	**49.319,01**

3.“Coordinación y fortalecimiento del sector”

- **Objetivo General 3**: **Coordinar, aportar valor añadido y apoyar de forma eficiente e innovadora al sector de las ONGDs en Navarra para realizar su trabajo.**

- Objetivo Específico 3.1: Contribuir al fortalecimiento de capacidades, recursos y medios de las ONGDs socias.

- ***Resultado 3.1: Se han realizado acciones de formación e intercambio de conocimiento para ONGDs***

  - Actividad 3.1.1.: Encuentro de ONGDs sobre ETCG.
  - Actividad 3.1.2.: Formación para ONGDs.
  - Actividad 3.1.3**.:** Impulso de voluntariado en ONGDs

- Objetivo Específico 3.2: Dirigir y coordinar la CONGDN fortaleciendo la representatividad y la participación de las ONGDs miembros.

- ***Resultado 3.2: Se coordina el trabajo de la CONGDN y se articulan espacios para la participación de las ONGDs asociadas, en las decisiones.***

  - Actividad 3.2.1.: Asambleas.
  - Actividad 3.2.2.: Junta directiva. Gobierno y Representación.
  - Actividad 3.2.3.: Comisión incidencia política y redes
  - Actividad 3.2.4.: Comisión educación transformadora para la ciudadanía global (Grupo de educación no formal)
  - Actividad 3.2.5.: Comisión de comunicación
  - Actividad 3.2.6.: Elaboración Plan Estratégico 2027-2013 de la Coordinadora: Talleres participativos.
  - Actividad 3.2.7.: Gestión Laboral, Administrativa y Económica.

El coste del proyecto es de un importe total de 65.139,30 euros y la financiación de Gobierno de Navarra es de 64.179,79 euros y se distribuye entre las siguientes partidas de gasto:

Coordinación y Fortalecimiento del Sector	Gobierno de Navarra	Fundación Rinaldi	TOTAL
Gastos de Personal.	**59.331,04**	**959,51**	**60.290,55**
- Coordinación Técnica.	33.428,70	585,31	34.014,01
- Técnica del área de incidencia política y redes.	7.286,89		7.286,89
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	9.114,73	374,2	9.488,93
- Técnica 1 de Incidencia Social y Comunicación	7.526,64		7.526,64
- Técnica 2 de Incidencia Social y Comunicación	1.974,08		1.974,08
Actividades	**4.848,75**		**4.848,75**
- Formación para ONGDs	1.200,00		1.200,00
- Facilitar procesos participativos	3.648,75		3.648,75
TOTAL EJE 3	**64.179,79**	**959,51**	**65.139,30**

Para la gestión de las tres áreas se presupuestan los gastos indirectos imputables al Convenio con el límite del 10% del importe total del Convenio;

Gastos indirectos imputables	Gobierno de Navarra	Fundación Rinaldi	TOTAL
Gastos de funcionamiento Convenio	10.841,19		10.841,19
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**10.841,19**		**10.841,19**

2. Solicitar y obtener autorización administrativa de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, previamente a la realización de cualquier modificación sustancial en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo en el terreno o en la sede de la entidad beneficiaria.

3. Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad a la concesión de la subvención del Gobierno de Navarra, con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de las actividades subvencionadas (art. 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, art. 16.4. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como los proyectos subvencionados y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final de justificación tanto técnico como económico, tal y como se señala en la cláusula octava de este Convenio.

5. Encontrarse en el momento en el que firme el Convenio al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

8. Proceder al reintegro de las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la totalidad o alguna de las acciones objeto de este Convenio, o de incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo, o en su caso de la parte no justificada. Todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su caso, con los efectos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

9. Autorizar y colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la actividad subvencionada, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

10. Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad del proyecto se realice. En el caso de difusión escrita o gráfica, se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra en los términos señalados en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la subvención. Y en todo caso se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

11. En el caso de producción o edición de todo tipo de materiales reproducibles en cualquier soporte y destinados a la distribución pública, alquiler o venta, se deberá cumplir con las exigencias de Depósito Legal, Propiedad Intelectual e ISBN – ISSN, según corresponda.

CUARTA. *Obligaciones del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.*

1.-Aportar la cantidad de 140.000 euros a la CONGD de Navarra para la realización de las actividades de éste Convenio, con la siguiente distribución económica:

- **Incidencia política y redes:** **20.097,09 euros**
- **Comunicación y cambio social:** **44.881,93 euros**
- **Coordinación y fortalecimiento del sector:** **64.179,79 euros**
- **Gastos indirectos (funcionamiento):** **10.841,19 euros**

Todo ello con cargo a la partida "901001 91100 4819 143107 Subvención a la Coordinadora ONGD de Navarra para coordinación y EpD" del Presupuesto de gastos de 2026.

2.- Proceder al abono **anticipado de la mitad del importe de la financiación, 70.000 euros,** tras la firma de este Convenio previo cumplimiento de la obligación de transparencia regulada en la Ley foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto

foral 59/2013 por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo lo que contradiga a aquella. **Y proceder al abono de la otra mitad de la financiación, 70.000 euros, tras la justificación documental económica del primer anticipo.**

3.-Dar respuesta a las incidencias y modificaciones que pudieran ser solicitadas por la Entidad Beneficiaria en el desarrollo de la ejecución del proyecto.

4.-Proceder al cierre del expediente administrativo de la subvención, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, que será notificado a la entidad beneficiaria.

QUINTA: *Gastos subvencionables y gastos No subvencionables.*

Serán subvencionables:

- Los gastos de personal necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas.

- Los gastos indirectos de la Entidad que no podrán superar el 10% del importe total de la financiación del Convenio.

- Los gastos de amortización no podrán superar el 25% del valor de adquisición de compra del inmovilizado y el importe financiado se limita al porcentaje de actividad que supone el Convenio en la actividad total de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y en el caso de gastos de avión o tren sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.

- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTA. *Subcontratación.*

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades recogidas en la cláusula primera objeto de ésta subvención hasta un máximo del 15% de la ejecución y siempre conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEPTIMA. *Modificaciones*

Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, alteración entre partidas presupuestarias subvencionadas que en su conjunto supere un 20% de la subvención otorgada y reducción de un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

OCTAVA. *Justificación, rendición de cuentas.*

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización, se presentará un informe final sobre la ejecución técnica y económica de la intervención según el modelo oficial.

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final presentado.

b) Informe técnico sobre la ejecución de la intervención que contendrá como mínimo especificación de objetivos alcanzados, resultados conseguidos y actividades realizadas acompañado de sus fuentes de verificación, según modelo oficial.

c) Informe económico que revestirá la forma de cuenta justificativa compuesta de los siguientes elementos:

- Balance de gastos y listado de gastos completo. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, modo de pago y cuantía. Los gastos estarán diferenciados por proyecto y tipo de gasto, incluyendo, si los hubiera, el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra.

- Cada concepto de gasto se acompañará del comprobante de gasto y pago correspondiente (documento original o fotocopia compulsada). Sólo serán admitidos como comprobantes: facturas, nóminas, boletines de cotizaciones, impresos de declaración de impuestos, extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento, que en todo caso deberán tener constancia de los datos indicados en el listado, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Asimismo, estos comprobantes incluirán o se acompañarán de la justificación correspondiente a su pago.

  Los justificantes de pago, de los gastos de personal devengados en el periodo de ejecución del proyecto y cuyo pago se realiza con posterioridad a su devengo, Seguridad Social y Retención IRPF, se aceptarán como gastos efectivamente realizados y pagados, siempre y cuando se presenten los justificantes de pago en el momento en que deban realizarse y se incorporen en la cuenta justificativa"

d) Certificado firmado por el responsable de la entidad, en el que se acredite que la totalidad de los ingresos obtenidos para el desarrollo de los proyectos subvencionados no han superado los gastos de los mismos.

e) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

f) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución de la intervención financiada.

NOVENA. *Obligación de Transparencia.*

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

está sujeta a las obligaciones de transparencia al ser la cuantía del Convenio superior a 20.000 euros, por lo que deberá comunicar, previo requerimiento y en un plazo máximo de **10 días**, contado desde la firma del Convenio, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales aprobadas de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través de la siguiente URL:

https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2009712

que se ha habilitado para nuestra Dirección General, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

DECIMA. *Incumplimientos.*

1. La CONGDN deberá devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Además del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula anterior, la realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la cláusula tercera tendrá la consideración de incumplimiento.

3. El incumplimiento del artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

4. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la Cláusula Octava tendrá la consideración de incumplimiento.

5. La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo por tanto proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.

- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo del informe final justificativo y los documentos correspondientes, en este caso, se establece una penalización del 0.2% de la subvención concedida por cada mes de retraso o fracción equivalente en caso de meses incompletos hasta un máximo de un trimestre, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

UNDECIMA. *Duración.*

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y se aplicara al periodo comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre del año de su firma, permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, mediante Informe del Servicio o Resolución de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo que en todo caso será notificada a la Entidad Beneficiaria.

DUODECIMA. *Causas de extinción*.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

1) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.

2) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

3) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA. *Protección de Datos.*

Las partes declaran responsablemente disponer de las medidas de seguridad en la custodia y el tratamiento de la información, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de aplicación directa a todos los Estados miembros a partir del 25 de mayo de 2018, que actualmente se completa con la normativa estatal española, de entrada en vigor el 7 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

En este sentido, las partes responderán separadamente de la responsabilidad que, en su caso, les fuera exigible, manteniendo indemne a la otra parte, siempre y cuando la responsabilidad exigible derive de una acción u omisión de sus obligaciones de cada una de ellas, que hubiera producido algún daño a la otra, conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra indicado.

Miriam Martón Pérez Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	Octavio Augusto Romano Vallejo En Representación de la CONGDN